

a) Conocimiento, mediante el oportuno traslado de todas las disposiciones emanadas del Departamento en que se apruebe la contratación, de un gasto con imputación a créditos consignados en los capítulos seiscientos y ochocientos del Presupuesto del mismo para la ejecución y promoción de inversiones relativas del Plan de Desarrollo Económico.

b) La tramitación de expedientes en los que por los respectivos servicios se promueva solicitud de redistribución, transferencia, modificación o cualquiera otras alteraciones, debidamente autorizadas, de los créditos incluidos en los capítulos de inversiones que afecten al citado aspecto del Plan de Desarrollo Económico.

c) Mantener la información que se estime precisa con los correspondientes Servicios del Ministerio, a fin de que corozcan en todo momento las incidencias o modificaciones que se produzcan durante las fases de ejecución del mencionado Plan.

d) Todos aquellos asuntos que por su naturaleza requieran la colaboración de los servicios vinculados a la tramitación administrativa del Plan de Desarrollo Económico, mediante el adecuado sistema de coordinación, canalizando asimismo las actuaciones que se estimen precisas en relación con las finalidades y objetivos que en el mismo se determinan, en lo que afecta a este Departamento, para remitir al Ministerio de Hacienda los estados resúmenes prescritos en el artículo 11 de la Ley de Presupuestos.

Segundo. Se autoriza a la Subsecretaría del Departamento para dictar las normas e instrucciones complementarias que estime pertinentes para la mejor ejecución de cuanto se dispone

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de abril de 1964 por la que se adscribe el Colegio libre adoptado de Enseñanza Media, mixto, de Ubrique (Cádiz) al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Coloma», de Jerez de la Frontera.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz) por la que solicita que el Colegio libre adoptado de Enseñanza Media, mixto, pase a depender del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Coloma», de Jerez de la Frontera, en lugar de al Instituto «Columela», de Cádiz, al que en un principio fué adscrito, por su mayor proximidad al primero;

Resultando que el Colegio libre de Enseñanza Media de dicha población fué adoptado por el Ministerio por Decreto de 16 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 25), adscribiéndolo al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Columela», de Cádiz;

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, en el que manifiesta que, teniendo en cuenta las alegaciones que formula, no ve inconveniente en que pueda accederse a lo solicitado; y

Teniendo en cuenta la mayor proximidad de Ubrique a Jerez de la Frontera,

Este Ministerio ha acordado adscribir el Colegio libre adoptado de Enseñanza Media, mixto, de Ubrique (Cádiz), al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Coloma», de Jerez de la Frontera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 27 de abril de 1964 por la que se adscribe la dotación de una Auxiliar numeraria vacante en el Conservatorio de Música de Valencia a la asignatura de «Conjunto vocal».*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Valencia una dotación de Auxiliar numeraria, por jubilación, con fecha 8 de abril, de la señora Lapedra Cherp, Profesora Auxiliar numeraria de «Piano», y de conformidad con la propuesta formulada por el Conservatorio de Valencia para mejor atender a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto que la referida dotación vacante se amortice en la asignatura de «Piano» y pase a ser adscrita a la de «Conjunto vocal», dando así estado oficial a esta nueva enseñanza en el Centro indicado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 3 de mayo de 1964 por la que se consideran como Escuelas de Enseñanza Especial las dependientes del Consejo Escolar Primario «San Luis Gonzaga», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Consejo Escolar Primario «San Luis Gonzaga», de Madrid, en solicitud de que se declare que las escuelas dependientes del mismo son de Enseñanza Especial,

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha resuelto que a todos los efectos se consideren como de Enseñanza Especial las escuelas concedidas por Orden ministerial de 26 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de mayo) dependientes del Consejo Escolar Primario «San Luis Gonzaga», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 3 de mayo de 1964 por la que se crea el Consejo Escolar Primario «Compañía de María Nuestra Señora».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de la constitución del Consejo Escolar Primario que se hará mérito, Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que la constitución del mismo es para la creación y tutela de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Constituir el Consejo Escolar Primario «Compañía de María Nuestra Señora» (provincia de Cantabria), con residencia en Logroño, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre Provincial de la provincia de Cantabria.

Vicepresidente: La Madre Superiora del Colegio de la Compañía, de Irún.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Logroño; don Francisco José Lapeña Malumbres; el Vicepresidente de la Junta Provincial de Formación Profesional Técnica Industrial, y tres Madres de la Compañía; una de ellas actuará de Secretaria.

2.º Serán facultades de este Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la Enseñanza, la de proponer la creación de nuevas Escuelas Nacionales dependientes del mismo, con derecho de propuesta de nombramiento de los Maestros, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 3 de mayo de 1964 por la que se declaran como dependientes del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla las Escuelas Nacionales que se expresan.*

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla» en solicitud de que pase a depender del mismo la Escuela nacional que se hará mérito,

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y que la Escuela nacional cuya integración se solicita depende del Consejo Escolar establecido por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), el que presta su conformidad, y que el solicitante se compromete a todas cuantas obligaciones le sean propias en relación con la escuela que ha de pasar a depender del mismo y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que a todos sus efectos se considere como dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla» la agrupación de niños de dos secciones del casco del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), que fué concedida por Orden ministerial de 17 de septiembre